

Boletín



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 141.

Viernes 3 de Marzo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 de Marzo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

Secretaría.

Circular número 30.

La Comisión provincial, en sesión del día 1.º del actual, acordó celebrarlas en el presente mes hasta el día 11 inclusive, todos los hábiles á las nueve de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los habitantes de la provincia.

Cáceres 2 de Marzo de 1899.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO de Cáceres.

CIRCULAR

Exposiciones.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión general Española para la Exposición Universal de París de 1900, me comunica con fecha 26 del mes próximo pasado, la siguiente circular:

«Habiendo acudido á esta Comisión algunas Corporaciones y particulares, consultando ciertos extremos relativos á la exposi-

ción, acerca de los cuales se le ofrecían dudas, la misma, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado satisfacerlas por medio de la presente circular, puesto que á todos los expositores interesa su conocimiento.

Los puntos á que se contraen dichas consultas, y lo que acerca de los mismos está establecido, es como sigue:

1.º Las solicitudes de admisión pueden presentarse hasta fin de Abril próximo, ó sea por tiempo de un mes más con relación al plazo de 31 de Marzo que estaba señalado, remitiéndose á esta Presidencia directamente ó por medio de alguna de las Corporaciones oficiales de la provincia de quienes las hayan obtenido y que se encargue voluntariamente de hacerlo.

2.º Recibida y registrada la petición, lo cual se notificará al interesado, debe éste aguardar las instrucciones, que se dictarán á su debido tiempo, para entregar los productos en la capital de la provincia, convenientemente embalados, á la Corporación ó persona que oportunamente se designe para recibirlos. Dicha entrega empezará el 1.º de Diciembre próximo.

3.º Los gastos de transporte de los productos y de las vitrinas y demás muebles de instalación desde la capital de la provincia á París y viceversa, serán de cuenta del Estado.

4.º Los productos se instalarán por cuenta de la Comisaría Régia de un modo conveniente y decoroso; pero se recomienda mucho que los expositores hagan á su costa los muebles ó vitrinas que sean más adecuados á los mismos, para dar más brillantez á su exhibición; en cuyo caso deberán remitir á esta Comisión, en plazo muy breve, un bosquejo ó croquis que dé idea de la forma

del mueble y fijas sus dimensiones.

5.º El espacio ó terreno que ocupen los productos é instalaciones, se cederá gratuitamente á los expositores. Asimismo será gratuito el desembale, la recogida y custodia de las cajas durante la Exposición y el reembolso de los productos y muebles una vez terminado el Certámen.

6.º Se colocarán los productos, según su clase, en la parte de terreno que en cada uno de los Palacios de la Exposición, contruidos por la Administración francesa, le ha sido concedida á nuestro país lo mismo que á las demás Naciones, de modo que el público podrá verlos y examinarlos en iguales condiciones de emplazamiento, notoriedad y demás con que se exhiban los de Francia y países concurrentes al Certámen, todo con independencia del Pabellón que se construirá en el lugar que á España le ha sido designado y que se destinará á objetos especiales, no incluidos en la clasificación general de productos y á despacho y oficinas de la Comisaría Régia.

7.º Así que la Comisión reciba de la Dirección francesa, de quien lo ha solicitado con urgencia, el modelo de la petición de admisión para el grupo de Bellas Artes, que es distinto del que se ha circulado para los productores agrícolas é industriales, lo dará á conocer inmediatamente y repartirá los impresos que al objeto se hallan de llenar por los que deseen figurar en aquél grupo de la Exposición.

Esta Presidencia le agradecerá que por todos los medios de publicidad de que disponga, dé á conocer al público los indicados extremos, de los que resulta, en resumen, que los expositores no tienen que sufragar más gastos que los de los muebles de instalación si los construyen, los de

las cajas ó embalajes y los de transportes á la capital de la provincia, cuando los productos procedan de algún pueblo de la misma, distinto de dicha capital.»

No tengo que encarecer á los productores de esta provincia la importancia de la circular transcrita, porque se desprende de su simple lectura.

Las facilidades que proporciona la resolución de las consultas hechas, para concurrir á la Exposición Universal de París, tanto por la nueva prórroga concedida para la presentación de las solicitudes de admisión, cuanto por eximir á los expositores de los gastos de remisión de los productos, desde esta Capital hasta París y los de retorno, imponiéndoles solamente el pequeño, que para algunos será insignificante, de las cajas ó embalaje y del transporte á esta Capital desde el pueblo de procedencia, es un estímulo de tal eficacia, que seguramente ha de influir para aumentar el número de las solicitudes de admisión, ya recibidas en este Consejo.

En la Secretaría del mismo se facilitará á los productores que se propongan enviar sus productos al expresado Certámen, ejemplares del extracto del reglamento y de las solicitudes de admisión ó cédulas de inscripción.

Cáceres 1.º de Marzo de 1899.

—El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

D. Cándido Osuna y Saenz vecino de Torrejoncillo, ha registrado una mina de hierro con el nombre de *Osuna*, correspondiéndola el número 4.855 del libro talonario de registros mineros y sita en el paraje llamado Monte Rubio, de la pro-

propiedad de Ambrosio Pérez, del término municipal de Hernán-Pérez, verificando la siguiente designación:

Se tomará por punto de partida el molino harinero situado en el río Trasgas, propiedad de los herederos de Florencio Rodríguez, desde cuyo molino y en dirección Norte dependencia del mismo y camino de Villanueva á Hernán-Pérez, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de ésta al Este, propiedad de Fabián y Bernardino Corchero convecinos del anterior, se medirán 100 metros, para la segunda; de ésta al Sur, propiedad de Manuel Rubio y otros se medirán 200 metros, para la tercera; de ésta al Oeste 600 metros, la cuarta; de ésta al Norte 200 metros, la quinta, y de ésta al Este 500 metros hasta la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica por medio de este BOLETÍN OFICIAL para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 25 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

El señor Gobernador civil de esta provincia ha providenciado con fecha de hoy en el expediente de registro minero de nombre *Concha*, número 4.787, lo siguiente:

Vista la oposición presentada por Pedro Navado, Juan Antonio Reyes y Juan Pedro Pasán, vecinos de Valencia de Alcántara, contra el expediente de registro minero de nombre *Concha*, número 4.787 de mineral de hierro, sito en el parage Cuesta ó Calleja de Cansa-burros, del término municipal de aquella villa, como propietarios de la superficie comprendida en la designación del registro.

Visto el escrito de contestación en que el registrador manifiesta someterse como es su obligación, á las condiciones que se expresan en la Ley para las relaciones entre los propietarios de la superficie y los propietarios de concesiones mineras.

En uso de las facultades que me concede el art. 24 de la Ley de Minas, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, declaro desestimada la expresada oposición de los propietarios de la superficie, dejando á salvo todos sus derechos de propiedad y procedase á la demarcación del expresado registro, si del reconocimiento previo del terreno resulta terreno franco para ello.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del art. 24 de la Ley de Minas y como notificación á los interesados ausentes de esta Capital.

Cáceres 28 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en cualquiera de los días del 5 al 12 del próximo Marzo, ambos días inclusive, dará principio la demarcación del registro *San Agustín*, número 4.820 de mineral de hierro, propiedad de don Lorenzo Casas Martín, vecino de Cáceres y sito en el Cerro de la Estrella de la dehesa la Espulgosa del término de esta Capital.

Cáceres 28 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que transcurrido sin reclamación los treinta días contados desde la notificación al interesado de la providencia de caducidad del expediente de registro mi-

nero titulado *Mi Emilia*, número 4.777 de mineral de hierro, en el término municipal de Berzocana, es firme esta providencia y franco y registrable el terreno designado por dicho registro.

Cáceres 28 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en providencia del señor Gobernador civil de 20 del actual, ha sido admitida la renuncia hecha por el dueño del registro minero de nombre *El Perú*, número 4.819 de mineral de hierro en el término municipal de Cáceres, con declaración de terreno franco y registrable.

Cáceres 28 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber á D. Eladio Mañoz de Sande, vecino de Coria, dueño del registro titulado *La Sordita*, número 4.833 de mineral de plomo argentífero, en el término municipal de Robledillo de Gata, que en el término de diez días debe presentarse en esta Jefatura de Minas para tomar vista y contestar á las oposiciones presentadas contra dicho registro por Santiago Hernández Canillas y Agueda Martín Canillas vecinas de Robledillo de Gata, como dueñas de terrenos comprendidos dentro de la designación.

Cáceres 28 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en cualquiera de los días del 5 al 12 del próximo Marzo, ambos días inclusive, dará principio la demarcación del registro *Eulalia*, número 4.840 de hierro, propiedad de D. Lucilo Martín Alcaide, vecino de esta Capital y sito en la dehesa de Juan Ramos, del término municipal de Cáceres.

Cáceres 28 de Febrero de 1899.—
El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE CACERES.

CERTIFICACION

DE ESCUELAS VACANTES Y SERVIDAS
INTERINAMENTE.

Año económico de 1891 á 92.

Segundo trimestre.

Don Alejo Leal y Jimenez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres.

Certifico: Que según resulta de los libros y antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, durante todo el trimestre que terminó el día 31 de Diciembre de 1891, únicamente han estado vacantes y servidas interinamente ó por maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887, las siguientes escuelas de esta provincia:

Han estado vacantes las Escuelas que á continuación se dicen:

La elemental de niñas de Cilleros, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 35 días desde el 1.º de Octubre de 1891 al 5 de Noviembre inclusive.

La elemental de niñas de Montehermoso, partido de Plasencia, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 2 días, desde el 18 de Abril de 1891 al 2 de Octubre inclusive.

La elemental de niños de Robledillo de Trujillo, partido de Trujillo, dotada anualmente con 825 pesetas de sueldo, ó sean 206'25 al trimestre,

20 días desde el 1.º de Octubre de 1891 al 20 del mismo inclusive.

La elemental de niñas de Valverde del Fresno, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas de sueldo, ó sean 206'25 al trimestre, 41 días desde 25 de Septiembre de 1891 al 11 de Noviembre inclusive.

La incompleta de Palomero, partido de Hervás, dotada anualmente con 476 pesetas 25 céntimos de sueldo, ó sean 119'06 al trimestre, 2 días desde el 14 de Octubre al 15 del mismo inclusive.

La incompleta de Marchagáz, partido de Hervás, dotada anualmente con 408 pesetas, ó sean 102 al trimestre, 12 días desde el 2 de Octubre de 1891 al 14 del mismo.

Han estado servidas interinamente las siguientes Escuelas:

La superior de niños de Torrejuncillo, partido de Coria, dotada anualmente con 1.350 pesetas, ó sean 337'50 al trimestre, 90 días desde el 27 de Julio de 1890 y sigue.

La elemental de niñas de Casar de Cáceres, partido de Cáceres, dotada anualmente con 1.100 pesetas, ó sean 275 al trimestre, 90 días desde el 10 de Febrero de 1890 y sigue.

La elemental de niñas de Acehuche, partido de Garrovillas, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 48 días desde el 9 de Agosto de 1890 al 18 de Noviembre de 1891 inclusive.

La elemental de niñas de Aldeanueva de la Vera, partido de Jaramilla, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 48 días desde el 23 de Septiembre de 1891 al 18 de Noviembre inclusive.

La elemental de niños de Aldeanueva del Camino, partido de Hervás, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 82 días desde el 9 de Octubre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Aliseda, partido de Cáceres, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 4 de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Castañar de Ibor, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 21 de Marzo de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Cilleros, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 55 días desde el 6 de Noviembre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Montehermoso, partido de Plasencia, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 57 días desde el 3 de Octubre de 1891 al 29 de Noviembre inclusive.

La elemental de niños de Robledillo de Trujillo, partido de Trujillo, dotada anualmente con 825 pesetas de sueldo ó sean 206'25 al trimestre, 70 días desde el 21 de Octubre de 1891 y sigue.

La elemental de niños de San Martín de Trevejo, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 77 días desde el 26 de Marzo de 1891 al 17 de Diciembre inclusive.

La elemental de niños de Sierra de Fuentes, partido de Cáceres, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 80 días desde el 30 de Mayo de 1891 al 20 de Diciembre inclusive.

La elemental de niñas de Valdefuentes, partido de Montánchez, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 82 días

desde el 1.º de Mayo de 1891 al 22 de Diciembre inclusive.

La elemental de niños del Pino de Valencia, partido de Valencia de Alcántara, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 18 de Julio de 1889 y sigue.

La elemental de niñas del Pino de Valencia, partido de Valencia de Alcántara, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 24 de Abril de 1889 y sigue.

La elemental de niñas de Villar del Pedroso, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 59 días desde el 20 de Julio de 1890 al 29 de Noviembre de 1891 inclusive.

La elemental de niños de Zarza de Montánchez, partido de Montánchez, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 90 días desde el 1.º de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Valverde del Fresno, partido de Hoyos, dotada anualmente con 825 pesetas, ó sean 206'25 al trimestre, 49 días interino desde el 12 de Noviembre de 1891 y sigue.

La elemental de niños de Aldea del Obispo, partido de Trujillo, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 76 días desde el 18 de Septiembre de 1891 al 16 de Diciembre inclusive.

La elemental de niños de Guijo de Granadilla, partido de Hervás, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 90 días desde el 16 de Septiembre de 1891 y sigue.

La elemental de niñas de Valdeobispo, partido de Plasencia, dotada anualmente con 625 pesetas, ó sean 156'25 al trimestre, 13 días desde el 2 de Abril de 1891 al 13 de Octubre inclusive.

La auxiliaria de Trujillo, partido de id., dotada anualmente con 550 pesetas de sueldo, ó sean 137'50 al trimestre, 29 días desde el 17 de Junio de 1891 al 29 de Octubre inclusive.

La incompleta de Casas del Puerto, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 511 pesetas 25 céntimos de sueldo, ó sean 127'81 al trimestre, 8 días desde el 1.º de Mayo de 1891 al 8 de Octubre inclusive.

Han estado servidas por Maestros no comprendidos en el art. 1.º de la Ley de 16 de Julio de 1887.

La incompleta de Saucedilla, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 500 pesetas de sueldo ó sean 125 al trimestre, 8 días desde el 19 de Abril de 1891, al 8 de Octubre inclusive.

La incompleta de Talayuela, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 477 pesetas 50 céntimos ó sean 119'37 al trimestre, 9 días desde el 6 de Mayo de 1891 al 9 de Octubre inclusive.

La incompleta de Palomero, partido de Hervás, dotada anualmente con 476'25, ó sean 119'06 al trimestre 75 días desde el 16 de Octubre de 1891 y sigue.

La incompleta de Torrecillas de los Angeles, partido de Hoyos, dotada anualmente con 431 pesetas 25 céntimos, ó sean 107'81 al trimestre, 4 días desde el 18 de Julio de 1891 al 4 da Octubre inclusive.

La incompleta de Marchagáz, partido de Hervás, dotada anualmente con 408 pesetas, ó sean 102 al trimestre, 75 días desde el 16 de Octubre de 1891 y sigue.

La incompleta de Belen en Trujillo, partido de idem, dotada anualmente con 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde 1.º de Julio de 1887 y sigue.

La incompleta de Magdalena, en Trujillo, partido de idem, dotada anualmente con 365 pesetas de sueldo, ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde 1.º de Julio de 1887 y sigue.

La incompleta de San Clemente en Trujillo, partido de idem, dotada anualmente con 365 pesetas, ó sean 91'25 al trimestre, 90 días desde 1.º de Enero de 1891 y sigue.

La incompleta de Toril, partido de Navalmoral, dotada anualmente con 342 pesetas 50 céntimos, ó sean 85'62 al trimestre, 90 días desde el 9 de Julio de 1890 y sigue.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en 5 de Agosto de 1890, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial en Cáceres á 1.º de Marzo de 1899.—El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.—V.º B.º, el Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

ALCALDÍAS

CASAS DEL CASTAÑAR.

Vacante de Secretaria.

Encontrándose servida interinamente la plaza de Secretario de este juzgado Municipal, se anuncia su vacante por término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del vigente Reglamento.

Los que aspiren á indicada plaza, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del término antes expresado, acompañadas de los documentos que acrediten su actitud para el desempeño de referido cargo.

Casas del Castañar 23 de Febrero de 1899.—El Juez municipal, Pedro de la Calle.

CAMPO (LUGAR.)

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial del ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, en el término de quince días, á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de la alteración que hayan experimentado en sus riquezas respectivas, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de dominio, pues pasado el término prefijado no serán atendidas las que se presenten.

Campo (Lugar) 20 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Fernando Bohoyo.

RUANES.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento

y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Francisco Figueroa Ramiro.
Diego Ramiro Donaire.
Pedro Donaire Regodón.
Juan Vicente Figueroa Figueroa.
Antonio Donaire Palomino.
Casimiro Ruiz Pérez.
Vicente Figueroa Ramiro.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Juan Figueroa González.
Vicente Donaire Figueroa.
Francisco Donaire Figueroa.
Sebastián Regodón González.
Joaquín Regodón González.
Juan Diego Figueroa Delgado.
Sebastián Ramiro Regodón.
Manuel Palomino Jiménez.
Juan Francisco Perez Trejo.
Joaquín Regodón Figueroa.
Fernando Regodón Mayordomo.
José Regodón Figueroa.
Juan Donaire Palomino.
Cipriano Higuero Avila.
Pedro Izquierdo Ramiro.
Pedro Regodón Figueroa.
Pedro Moreno Pérez.
Diego Jiménez Regodón.
Pedro Izquierdo Holguín.
Fernando Ramiro Delgado.
Manuel Gómez Vadillo.
Francisco González Gómez.
Pedro Ruiz Galeano.
José Izquierdo Torrecillas.
Francisco Izquierdo Torrecillas.
Juan Jacinto Ruiz Pérez.
Manuel Ruiz Gutiérrez.
Tomás Solís Muñoz.
Ruanes 31 de Enero de 1899.—El Secretario, Juan Fernández Pérez.—El Alcalde, Figueroa.

CABAÑAS.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de contribuyentes que tienen derecho á emitir su voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Felipe Sánchez y Sánchez.
Francisco Amor Sánchez.
Telésforo Fernández Rivas.
Juan Montes Cordero.
Santiago Mateos Sánchez.
Francisco Cortijo Alvarez.
Santiago González Vizcaino.
Antonio Sánchez Cerezo.

Mayores Contribuyentes.

- D. Francisco Jiménez Araujo.
Benito Rodríguez Martín.
Tomás Cerezo Pérez.
Alonso García Hormeño.
Manuel Cortés Rubio.
Adriano Benito Vizcaino.
Gerónimo Cortijo Amor.
Antonio Cerezo Durán.
Manuel Alonso García.
José Sánchez Cortijo de Rita.
Francisco García Alvarez.
Alfonso Pulido Avila.
Manuel Sánchez y Sánchez.
Fernando Collado Muñoz.
Juan Collado Cortijo.
Juan Sánchez Cerezo.
José Hormeño Mateos.
Domingo Cortés Cruces.
Enrique García Cerezo.

- D. Pascual Araujo Estacio.
Fernando Porras Collado.
Juan Alvarez Durán.
Juan Cerezo Higuera.
Sebastián García Alvarez.
Antonio Moreno Collado.
Juan Durán Cerezo.
Ambrosio Jiménez Cortijo.
Matias Estacio Martín.
Francisco Cortijo Montes.
Gregorio Cerezo Pérez.
Juan Fernández Sánchez.
Julián Pulido Avila.
Simón Durán Higuera.
Ignacio Fernández González.
Estéban Fernández González.
Juan González Alfara.
Cabañas á 30 de Enero de 1899.—Antonio Cerezo.—V.º B.º, el Alcalde, Felipe Sánchez.

CAÑAMERO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de contribuyentes que tienen derecho á emitir su voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Victoriano Cantalejo Cáceres.
Juan Cortés Cruz.
Justo Torres Berrozano.
Vicente Benítez Reyes.
Juan Solano Berrozano.
Modesto Peloché Cabello.
Domingo Huertas Canillada.
Rafael Broncano Pulido.
José Peloché Cabello.

Mayores contribuyentes.

- D. Diego Pazos Solano.
Francisco Cuadrado y Broncano.
Santiago Maldonado Cercas.
Francisco Montes Solano.
Juan Martín Pazos Solano.
José Ramirez y Berrocoso.
Víctor Mirasierra Torres.
Tomás Pazos Solano.
Antonio Frades Valencia.
Manuel Rodríguez Romero.
Matias Gonzalo Rodríguez.
Ricardo Avila Bravo.
Abraham Peloché Velardo.
Sebastián Cercas Peloché.
Felipe Mayoral Valencia.
Juan Antonio Peloché Mayoral.
Felipe Cantalejo Cáceres.
José Galvez Rufo.
Diego Ropero Reyes.
Alejandro Andijes Ruiz.
Juan Martín Higuera Gallego.
Julián Durán Solano.
Domingo Cruz Horcajo.
Alonso Mirasierras Pazos.
Agustín Rubio Velardo.
Jacinto Gonzalvo Morales.
Manuel Fernández Largo.
Ildefonso Peloché Cabello.
Daniel Mayoral Gil.
Victoriano Sánchez Peloché.
Juan Cruz Torres Gamino.
Luis Trinidad Gallardo.
José Alcalde Cantalejo.
Joaquín Ubeda Ruiz.
Francisco Alfonso Guerrero.
Pedro Diosdado Muñoz.
Cañamero á 30 de Enero de 1899.—José Ramirez.—V.º B.º, Victoriano Cantalejo.

CADALSO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el Boletín oficial de esta provincia, en cum-

plimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Juan Manso Gomez.
Antonino Carbajal Gomez.
Juan Rodriguez Calvo.
Sebastian Gomez Manso.
Juan Matias Gomez.
Jacinto Gómez y Gómez.
Pablo Perez Albalá.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. Antonio García Gomez.
Antonio Gomez Dominguez.
Buenaventura Domínguez Martín.
Baldomero Luis Rodríguez.
Celedonio Fernandez Gomez.
Cristino González Cano.
Celedonio Manso Gomez.
Domingo Blanco Gomez.
Esteban Gomez Simón.
Francisco Dominguez García.
Felipe Simón Gomez.
Ignacio Acosta Pérez.
Ignacio Pérez Albalá.
Gregorio Montero Acosta.
Juan Merchán Pérez.
José Acosta Martín.
Justiniano Gago Solís.
Julian Rodriguez Laso.
José Rodriguez Cano.
Manuel Gomez Simón.
Mariano Mateos Gomez.
Mariano Fernandez Gomez.
Nicolás García Cantero.
Román Calvo Laso.
Saturnino Cubillano Cano.
Simón Marín Colosía.
Tiburcio González Cano.
Tiburcio Rodríguez Benito.
Cadalso 2 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Juan Manso.—El Secretario, Gregorio Montero Acosta.

ROBLEDILLO DE GATA

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Esteban Sañudo Hernández.
Vicente Rodríguez Canillas.
Modesto Rodríguez Nieto.
Julian Rodríguez Canillas.
Miguel Martín Martín.
Claudio Hernández Sánchez.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

- D. José Martín Hernández.
Julian Nuñez Calvarro.
Sebastián Calvarro Canillas.
Andrés Calvarro Rodríguez.
Alejo Calvarro Martín.
Agapito Mateos Canillas.
Eladio Calvarro Nieto.
Hilario Nuñez Calvarro.
Laureano Martín Canillas.
Tiburcio Vegas Hernández.
Gervasio Hernández Calvarro.
Dámaso Barroso Fuentes.
Patricio Martín Calvarro.
Tiburcio Rodríguez Canillas.
Ambrosio Hernández Calvarro.
Feliciano Canillas Calvarro.
Martín Pérez Martín.
Genaro Martín Canillas.
Laureano Sánchez Cañas.
Silverio Rodríguez Martín.
Sinforiano Calvarro Sañudo.
Pablo Martín Martín.
Isidoro Rodríguez Calvarro.
Francisco Perez Martín.
Gerónimo Martín Calvarro.
Julian Calvarro Canillas.

D. Martín Martín Martín.
Ignacio Calvarro Nieto.
Robledillo de Gata 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Esteban Sañudo.—El Secretario, José González.

PINOFRANQUEADO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho a ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento

D. Francisco Martín Valencia.
José Sánchez Sánchez.
Eugenio Sánchez Hernández.
Francisco Sánchez Sánchez.
Pedro Montero Hernández.
Ángel Vázquez Martín.
José Sánchez Gómez.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Francisco Sánchez Sánchez.
Manuel Sánchez de Gregorio.
Alejandro Matias Hernández.
Santiago Matias Hernández.
Juan Matias Hernández.
José Matias Puertas.
Antonio Sánchez Gómez.
Eugenio Sánchez Sánchez.
Juan Martín de Francisco.
Valerio Martín Gómez.
Aniceto Hernández Hernández.
Miguel Sánchez Hernández.
Miguel Sánchez Sánchez.
Bernardo Sánchez Sánchez.
Francisco Gómez de Santos.
Agustín Sánchez Hernández.
Leoncio Matias Sánchez.
Antonio Matias Puertas.
Isidoro Gómez Domínguez.
Demetrio Domínguez Sánchez.
Felipe Hernández Hernández.
Gabriel Sánchez de Domingo.
Isidro Montero Domínguez.
Francisco Gómez Azabal.
Miguel Hernández Sánchez.
Miguel Sánchez Gómez.
Juan Hernández Sánchez.
Francisco Matias Flores.
Santiago Sánchez Gómez.
Ignacio Sánchez Hernández.
Manuel Sánchez Sánchez.
Antonio Martín Martín.
Ambrosio Hernández Sánchez.
Fernando Gómez Sánchez.
Lorenzo Sánchez Sánchez.
Mateo Martín Martín.
Pinofranqueado 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Martín.—El Secretario, Juan Pérez.

GORDO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho a ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Juan Antonio Pastor Tena.
Blas Bajo Fernández.
Rafael Bravo Camacho.
Eusebio Igual Gómez.
Matias Muñoz Coret
Zacarias Rodríguez, Gómez.
Genaro Camacho Moreno.
Lázaro Soria Camacho.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Enrique Muñoz Valdivieso.

D. Jesús Lozano Gómez.
Manuel Gómez Camacho.
Gabriel Muñoz Igual.
Cándido Bravo Bravo.
José Camacho Martín.
Santos Izquierdo Martín.
Esteban Marcos Martín.
Victor Muñoz Coret.
Guillermo Bravo García.
José González Collantes.
Pedro Blázquez Igual.
Liborio Soria Pozas.
Eloy Fraile Bravo.
Lucas Cepeda Bajo.
Agustín Rodríguez Bravo.
Sandalo Bravo Casas.
Vicente Bravo Martín.
Gerónimo Izquierdo Rodríguez.
Antonio Bravo Igual.
Cipriano Sánchez Pozos.
Demetrio Alonso Guillén.
Nicolás Bravo Curiel.
Ángel Igual Gómez.
Antonio Fraile Bravo.
Ángel Rodríguez Camacho.
Lázaro Gómez Martín.
Antolín Bravo Gordo.
Juan Camacho Moreno.
Francisco García Casas.
Anselmo Gómez Gómez.
Ildefonso Monroy Gómez.
Dionisio Rodríguez Gómez.
Eusebio Fernández Gómez.
Ambrosio Sarro Fernández.
Santiago García Álvarez.
El Gordo 1.º de Febrero de 1899.
—Eugenio Blázquez.—V.º B.º, el Alcalde, Juan Antonio Pastor.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho a ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Narciso Sánchez Carrasco.
Manuel Muñoz Gómez.
Francisco Avila Barrado.
Francisco Jiménez Rivero.
Tomás López Fernández.
Juan Santos Salas Curiel.

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Salas Sánchez.
Vicente Sánchez y Sánchez.
Blas Sánchez y Sánchez.
Tomás Porras Muñoz.
Francisco Rivero Porras.
Victoriano Rivero Muñoz.
Juan Agustín Rivero Muñoz.
Tiburcio Rivero Muñoz.
José Ceferino Sánchez Rivero.
José Macario Muñoz Gómez.
Segundo Muñoz Mateos.
Antonio Gómez Serrano.
Francisco Porras Mateos.
Braulio Muñoz Curiel.
Cayetano Rivero Muñoz.
Antonio Escudero Carrasco.
Eustasio Porras Sánchez.
Isidro Porras Mateos.
José Gómez Huertas.
Evaristo Sánchez y Sánchez.
Vicente Muñoz Gómez.
Juan Muñoz Sánchez.
Juan Salas Sánchez.
Juan Sixto Muñoz Porras.
Campillo de Deleitosa 3 de Febrero de 1899.—Juan Baltar Cordeiro.—V.º B.º, el Alcalde, Narciso Sánchez.

ALIA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo de-

recho a ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Agustín García Fernández.
Victoriano Ramírez.
Loreto Oviedo.
Nicomedes Meneses.
Atanasio Delgado.
Ángel Ponciano Poderoso.
Esteban Moyano.
Telesforo Juárez.

Mayores contribuyentes.

Muñoz, Tomás.
Muñoz, Mateo.
Bonilla, Narciso.
Fernández, Cipriano.
Valentín, Valencia.
Triviño, Víctor.
Gonzalo, Martín.
Díaz Logrosán, Cándido.
Bonilla, Filomeno.
Sauce, Luis.
Bonilla, Félix.
Carrero, Ramón.
Trujillo, Eusebio.
Rodríguez, Cándido.
Sauce, Carlos.
Juárez Díaz, Clemente.
Miranda, Félix.
Muñoz, Patricio.
Silveira, Alejandro.
Donalson, Silverio.
Donalson, José María.
Fernández Díaz, Juan.
Juárez, Nemesio.
Miranda Rodrigo, Santiago.
Juárez Díaz, Plácido.
Muñoz Díaz, Silverio.
Corales, Claudio.
Álvarez, Florencio.
Moyano, Gregorio.
Masa, Cipriano.
Yermo, Matias.
Bravo, Cecilio.
Fraile, Casildo.
Fernández, Jorge.
Oviedo, Tomás.
Juan Hernández, Carlos.
Salas, Matias.
Cerezo Mendez, Rafael.
Bonilla, Antonio.
Rubio Díaz, Antonio.

Alia 2 de Febrero de 1899.—C. Bustamante.—V.º B.º, el Alcalde, Ramírez.

SALORINO.

Anuncio.

Terminado por la Junta Municipal de Asosiados el Repartimiento de Consumos para el ejercicio actual y el gremial de Cereales y Alcoholes del mismo, por los representantes del gremio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlos y hacer las reclamaciones que creyeran justas, pasado éste no se oirán las que se presenten.
Salorino 26 de Febrero de 1899.—El Alcalde primer Teniente, Enrique Elviro.

TALAYUELA.

Recogido de semoviente.

Desde el mes anterior se halla de mi orden depositado el semoviente que se reseña, en poder del vecino de esta villa Reyes López Moreno, una añoja pequeña, castaña, hendidas las orejas y moscada, hie-

rrero confuso en la llana derecha, muy ligera de pie.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de su legítimo dueño y pueda hacer este su recogido, previo el pago de costas, pues de no verificarlo, se procederá a su enagenación en pública subasta a los treinta días después que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Talayuela 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Fermín Moreno.

CONQUISTA.

Extravío de un semoviente.

En la noche del 17 del actual desapareció de la dehesa Caballería del Noque, inmediata al pueblo de Abertura, donde estaba pastando en unión de otros, una yegua, edad cuatro años, pelo colorado, alzada próxima a la talla, estrella en la frente, hierro en la nalga derecha, perteneciente a Antonio Inés Casco, de estos vecinos.

Lo que se hace público para que la autoridad ó particular que sepa su paradero, lo avise a esta Alcaldía.

Conquista 20 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Rodrigo Casillas.

GARGANTA LA OLLA.

Hallazgo de un semoviente.

En poder de un vecino de este pueblo y de mi orden, se halla depositado un eral pelinegro, cornigordo, con una raya algo castaña en el lomo y las dos orejas aguzadas por detrás y el que tiene de edad como de dos a tres años; cuyo semoviente fué hallado varios días causando daño en el monte público y prédios particulares de este término.

Y como quiera que a pesar de las gestiones practicadas por esta Alcaldía se ignore a quien pueda pertenecer, se hace público por medio del presente, a fin de que en el término de treinta días al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente su dueño a recogerle, previo pago de daños y costas que pueda haberse causado; pues pasado dicho término, se enagenará en pública subasta con arreglo a ley.

Garganta la Olla 26 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Bonifacio Pérez.

ANUNCIOS

Don José Sánchez Vivas, Arrendatario del Impuesto de Consumos de Casar de Cáceres.

Terminado por esta Administración el repartimiento del cupo perteneciente al extrarradio de esta Zona, correspondiente al año económico de 1898 a 1899, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en término de ocho días puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Casar de Cáceres 2 de Marzo de 1899.—El Arrendatario, por su orden, Juan Rocha Galeano.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.